



FORMATO	Versión	CONTRATO DE MATRICULA 2019	Fecha de Vigencia
FGAD - 016	01		FEBRERO 2015

GRADO PREJARDÍN Y JARDÍN

En cumplimiento de los Artículos 26, 27, 67, 68 y 70 de la Constitución Nacional, del **Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar 2015 y el S.I.E.E.**, del colegio "El Carmen Teresiano de Cúcuta, y para asegurar el derecho a la educación de

(Nombre del estudiante)

El suscrito, en su condición de padre, madre y/o acudiente o representante del mencionado estudiante,

(Nombre)

y como responsable del pago del servicio contratado, quien en el presente documento se llamará PADRE, MADRE y/o ACUDIENTE O REPRESENTANTE LEGAL y el COLEGIO "EL CARMEN TERESIANO", de la COMUNIDAD DE HERMANAS CARMELITAS TERESAS DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, representado por la hermana Directora, se celebra el presente CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO, conforme a lo previsto en el Libro Cuarto, Título I, Arts. 1494 y S.S. y Título XII, Arts. 1602 y S.S. del Código Civil, concordante con el Inciso 1º del Art. 201 Ley 115 de 1994 y demás normas concordantes y o complementarias y que además del **Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar 2015 y el S.I.E.E.**, del colegio "El Carmen Teresiano de Cúcuta, se registrá por las siguientes cláusulas contractuales.

PRIMERA: DEFINICIÓN DEL CONTRATO:

El presente documento es un contrato Civil de Educación celebrado entre las dos partes-PADRE, MADRE y/o ACUDIENTE O REPRESENTANTE LEGAL, por una parte y por la otra el COLEGIO "EL CARMEN TERESIANO" de la COMUNIDAD DE LAS HERMANAS CARMELITAS TERESAS DE SAN JOSÉ, por medio de la cual se obligan en forma bilateral al cumplimiento de las obligaciones aquí previstas y cuya ejecutoriedad puede ser forzada por la Ley. Este Contrato formaliza la vinculación del ESTUDIANTE al servicio educativo que ofrece el COLEGIO "EL CARMEN TERESIANO" en los términos de los Arts. 85, 95, y 201 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al ESTUDIANTE en las obligaciones legales y pedagógicas del **Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar 2015 y el S.I.E.E.**, del colegio "El Carmen Teresiano de Cúcuta, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo, OBLIGACIONES QUE SON CORRELATIVAS y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un DERECHO-DEBER.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es ofrecer por parte del colegio el servicio educativo procurando la formación integral del ESTUDIANTE, mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, del PADRE, MADRE Y/O REPRESENTANTE LEGAL O ACUDIENTE y del COLEGIO en la búsqueda de su desarrollo normal y rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado [REDACTED] con fundamento en el Proyecto Educativo Institucional, en concordancia con el Inciso 2º, y 3º. Del Art. 201 de la Ley 115/94 y demás normatividad proveniente de las autoridades educativas, del **Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar 2015 y el S.I.E.E.**

TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

- Por parte del mismo, asistir al COLEGIO y cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional en el **Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar 2015 y el S.I.E.E.** así como en las demás normas y reglamentos que rijan el proceso ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

- b. Por parte de los padres, b1) A pagar oportunamente el costo del servicio educativo tal y como se acuerda entre las partes en la cláusula SÉPTIMA de este documento, para lo cual el presente Contrato se constituye como pagaré a favor del COLEGIO por el total del valor anual de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$6.670.260), MONEDA LEGAL**, correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA pesos (\$665.770) moneda legal**, de matrícula y diez (10) mensualidades cada una de **SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$600.449) moneda legal**, como valor de la pensión mensual; de no cumplirse el pago, este Contrato presta mérito ejecutivo de acuerdo al Artículo 488 C. De P.C. renunciando desde ahora a los requerimientos establecidos en el Artículo 2035 del C.C. y concordantes con el C. De P.C., b2) Integrarse cumplida y solidariamente al COLEGIO para la formación del ESTUDIANTE; y
- c. Por parte del COLEGIO, impartir la enseñanza contratada y propiciar la mejor calidad y la continuidad del servicio, en la medida en que el contrato sea renovado.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PADRE, MADRE Y/O ACUDIENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el PADRE, MADRE Y/ ACUDIENTE O REPRESENTANTE LEGAL tiene los siguientes derechos:

- a. Observar la regular prestación del servicio educativo ;
- b. Exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas oficiales ;
- c. Exigir el cumplimiento del proyecto educativo institucional P.E.I., el **Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar 2015, y el S.I.E.E.**
- d. Buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo o acudido.
- e. Dotar al ESTUDIANTE de los implementos necesarios en el trabajo.
- f. Reparar, reponer o indemnizar los daños que el ESTUDIANTE ocasione al colegio o a terceros.
- g. Colaborar con las actividades que programe el colegio para beneficio del ESTUDIANTE; e
- h. Informar cualquier cambio de dirección.

También el PADRE, MADRE Y/O ACUDIENTE O REPRESENTANTE LEGAL se obliga:

- a. Renovar la matrícula del ESTUDIANTE, para cada período académico, en los días y horas señalados para ello, previa presentación del PAZ Y SALVO expedido por la administradora de la institución, a treinta (30) de noviembre del año lectivo.
- b. Pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo (pensiones) dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, quedando notificados de lo preceptuado en el **Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar 2015**, en caso de incumplimiento.
- c. Proporcionar al ESTUDIANTE el ambiente adecuado para su desarrollo integral ;
- d. Velar por el progreso del ESTUDIANTE en todos los órdenes ;
- e. Cumplir estrictamente las citas y llamadas que hagan las Directivas del Plantel.
- f. Respetar la Religión Católica que profesa el COLEGIO.
- g. A cumplir el Proyecto Educativo Institucional, la Filosofía el **Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar 2015 y el S.I.E.E. del colegio.**
- h. Ante cualquier hecho o trámite legal del cual tenga que responsabilizarse el acudiente, es válida la firma del padre o la madre del estudiante, así no haya firmado el libro de matrícula, siempre y cuando no exista causa judicial comprobada que exima de los derechos y deberes a uno de los padres.

QUINTA .- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EDUCANDO

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente Contrato, el ESTUDIANTE tiene los siguientes derechos:

- a. Recibir una educación integral acorde con los principios que inspira el Proyecto Educativo Institucional, **el Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar 2015 y el S.I.E.E. ;**
- b. Ser valorado y respetado como persona ;
- c. Participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el COLEGIO.
- d. Recibir de Directivos y Profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo, atención y a ser escuchado oportunamente ; y
- e. Participar en las instancias establecidas en **el Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar 2015 y el S.I.E.E..**

Así mismo, el EDUCANDO se obliga:

- a. Cumplir, respetar y acatar la Filosofía, el **Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar 2015** del COLEGIO, el **S.I.E.E.**, y los principios que orientan al Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), además de las obligaciones que como ESTUDIANTE y miembro de la comunidad educativa tiene el deber de cumplir.
- b. Respetar y valorar a todas las personas que conforman la Comunidad Educativa
- c. Enaltecer con su comportamiento y expresiones el buen nombre del COLEGIO.
- d. Asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe el COLEGIO.
- e. Mantener un rendimiento académico satisfactorio.
- f. Respetar la Religión Católica establecida como oficial por el COLEGIO "EL CARMEN TERESIANO".

SEXTA .- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente Contrato, el COLEGIO tiene los siguientes derechos:

- a. Exigir el cumplimiento del **Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar 2015** de la Institución Educativa, el S.I.E.E. y del P.E.I. por parte del ESTUDIANTE y los deberes académicos que se derivan del servicio.
- b. Exigir al padre, madre, acudiente y/o representante legal, el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del ESTUDIANTE.
- c. Reservarse el derecho de no renovación de matrícula según estipulaciones del **Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar 2015, el S.I.E.E.**, por razones de comportamiento, rendimiento y casos que requieran tratamiento especial y por incumplimiento de todas, o una de las obligaciones del padre, madre y/o acudiente o representante legal de los Estudiantes.
- d. Recuperar los costos incurridos en el servicio tal como lo consagra el Art. 202 de la Ley 115/94, reglamentado por el Decreto 2235/95, el **Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar 2015** y demás disposiciones legales, a exigir y lograr el pago oportuno de los derechos correspondientes a matrícula y los demás gastos educativos que se originen con ocasión de este servicio, a exigir el cumplimiento de este contrato.
- e. Exigir al ESTUDIANTE a través de su representante, el PAZ Y SALVO por los costos educativos y demás emolumentos propios del servicio del año inmediatamente anterior, conforme a lo dispuesto por sentencia de la Corte Constitucional el **Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar 2015** y demás disposiciones legales.
- f. El Colegio se abstiene de suministrar informes académicos, hasta tanto los PADRES, ACUDIENTES O REPRESENTANTES se encuentren a **PAZ Y SALVO** con las mensualidades.

Así mismo el COLEGIO se obliga:

- a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación Colombiana, los lineamientos del Magisterio, de la Iglesia Católica y el Ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional.
- c. Cumplir y exigir el cumplimiento del **Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar 2015, el S.I.E.E.**, del Establecimiento ; y
- d. Prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

SEPTIMA .- COSTO O VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, TÍTULO VALOR (PAGARÉ) Y MÉRITO EJECUTIVO. (PREJARDÍN Y JARDÍN).

El presente Contrato tiene un costo anual de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$6.670.260), MONEDA LEGAL**, correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA pesos (\$665.770) moneda legal**, de matrícula que debe ser cancelada al formalizar el correspondiente ingreso al colegio y diez (10) mensualidades de **SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$600.449) moneda legal**, cada una de las cuales serán pagadas dentro de los DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES; este valor es el equivalente a la pensión mensual. Por esta especial condición de pago, este documento se asimila para todos los efectos a un TÍTULO VALOR (PAGARÉ) y con este acuerdo expreso entre las partes se busca legitimar el ejercicio del derecho de cobro y pago entre el colegio y los representantes del ESTUDIANTE en favor del tenedor o beneficiario surgiendo la promesa incondicional del otorgante (en este caso el comprometido con el documento), o deudor a pagar la suma de dinero ya indicada al COLEGIO "EL CARMEN TERESIANO" de la Comunidad de Hermanas Carmelitas Teresas de San José o a quien represente sus derechos, en la ciudad de San José de Cúcuta, dentro de las fechas de pago señaladas, sin necesidad de ningún tipo de aviso o requerimiento previo reuniéndose los requisitos imperados en el Art. 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Art. 488 del Código de Procedimiento Civil. PARÁGRAFO UNO: El retardo en cualquiera de los pagos en las fechas señaladas dará lugar al tenedor o beneficiario para aplicar el pago de toda la deuda en forma inmediata. PARÁGRAFO DOS: El incumplimiento de los pagos dentro de los DIEZ (10) primeros días de cada mes dará derecho al colegio a exigir los costos de financiación

y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el **Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar 2015**, así mismo dará derecho a exigir el pago de intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada sobre las mensualidades en mora, saldo insoluto o cualquier otra suma estipulada en documento aceptado por las partes. PARÁGRAFO TRES: Por tratarse de un título que presta mérito ejecutivo, puede ser demandado y cobrado por la vía judicial y prejudicial ya que contiene los elementos esenciales para su validez además de ser una obligación expresa, clara, líquida y exigible una vez sea aceptado. PARÁGRAFO CUATRO: Expresamente se autoriza al tenedor de este documento para llenar todos los espacios que queden en blanco al momento de su diligenciamiento.

El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas de la Secretaría de Educación Municipal por indicaciones del Ministerio de Educación Nacional.

OCTAVA.- PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (P.E.I.) Y REGLAMENTO INTERNO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2015.

El Proyecto Educativo Institucional y el **Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar 2015**, se consideran parte integrante del presente Contrato.

NOVENO.- CAUSALES DE TERMINACION O DE NO RENOVACION DEL CONTRATO

El presente Contrato terminará por una de las siguientes causas:

- a. Expiración del término fijado o sea el año lectivo ;
- b. Mutuo consentimiento de las partes ;
- c. Muerte del ESTUDIANTE, fuerza mayor o caso fortuito ;
- d. Suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento.
- e. Retraso en el pago de dos (2) o más mensualidades.
- f. Las causales determinadas en el **Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar 2015** del colegio.
- g. Cuando el padre de familia o representante del ESTUDIANTE presente actitudes descorteses, violentas y agresivas con cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- h. Cuando no sea renovado oportunamente para el siguiente año académico, sin necesidad de notificación alguna de las partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso de terminación del contrato, el ESTUDIANTE a través de su representante, deberá cancelar la totalidad de las deudas que por cualquier concepto tenga con el colegio, así como los daños y perjuicios que haya ocasionado al plantel educativo o a terceras personas.

DECIMA.- DURACION Y RENOVACION:

El presente Contrato tiene vigencia de un año lectivo contado a partir del 1º de febrero del presente año hasta el 30 de noviembre del mismo año en curso, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el ESTUDIANTE y los PADRES o ACUDIENTES, hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente Contrato de acuerdo a las normas establecidas previamente y al cumplimiento del **Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar 2015 del colegio**.

DÉCIMA PRIMERA.-VALIDEZ:

El presente documento tiene plena VALIDEZ desde el momento en que sea firmado por las partes. No se requiere de autenticación notarial para su validez.

Para constancia se firma en Cúcuta a los [] días del mes de [] del año [].

Acudiente
C.C.

Colegio "EL CARMEN TERESIANO"
Nit 890.500.163-7
Directora